BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXIII • Núm. 265 — Jueves, 17 de noviembre de 2016

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto de la Presidencia de la Corporación por el que se resuelve la convocatoria correspondiente al "Plan de autoempleo femenino en la provincia de Zaragoza para el año 2016" 2

Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente 4/2016, de modificación presupuestaria de concesión de un suplemento de crédito 3

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la información pública del proyecto de obras ordinarias de urbanización parcial de la acera de los números impares de la avenida de Cataluña en FF.CC. y calle Río Ara 3

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Bisimbre 3
Codo (2) 3
Épila 4
Gallur 5
Jaulín 5
La Almunia de Doña Godina 5
Longás 5
Mancomunidad de Aguas del Huecha 5
Mequinenza (3) 7
Monterde 7
Nuévalos (3) 7
Quinto 7
Talamantes 8
Tarazona 8
Urriés 8
Utebo (2) 8

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 19 11

Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 1 (3) 11

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 11
Juzgado núm. 2 (3) 12

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO **Núm. 10.246**

Por decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 2.435, de 9 de noviembre de 2016, se resolvió la convocatoria correspondiente al "Plan de Autoempleo femenino en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2016", cuya relación de beneficiarias, proyecto, presupuesto, ayuda solicitada y subvención concedida figura en el anexo I, y en el anexo II se contemplan las solicitudes excluidas.

Zaragoza, a 13 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO I

Plan autoempleo femenino 2016

SOLICITANTE	PROYECTO	LOCALIDAD	FECHA REGISTRO	PRESUPUESTO	AYUDA SOLICITADA	SUBVENCIÓN
ALBALATE RUIZ, ALEXANDRA	BAR ALCALÁ DE EBRO	ALCALÁ DE EBRO	31/8/16	36.300,00	1.364,94	1.364,94
AYALA, GABRIELA	CAFETERÍA GA&VIS	PEDROLA	23/8/16	7.666,42	6.000,00	2.800,96
AZNAR VILLALBA, MARÍA JOSÉ	FITMUS	ALBETA	22/7/16	30.185,93	6.000,00	6.000,00
BENEDÍ MARÍN, NATALIA	PELUQUERÍA EILEEN	CALATATUD	4/8/16	13.604,74	3.575,06	6.000,00
BERICAT MONSEGUR, REBECA	LA CLAKETA	EJEA DE LOS CABALLEROS	2/9/16	121.655,89	6.000,00	3.838,04
CARNICERO LAHUERTA, HENAR	VECCHIA MODA Y COMPLEMENTOS	LA ALMUNIA DE Dª GODINA	2/9/16	22.406,34	2.708,00	3.575,06
CHUECA OLIVEROS, MARÍA	CLÍNICA DENTAL MARÍA CHUECA	BORJA	2/8/16	94.807,21	6.000,00	6.000,00
CLAVER ORTIZ, RAQUEL	DOBLE R	PINA DE EBRO	24/8/16	24.895,94	2.329,29	2.708,00
DUARTE LUCAS, NOEMÍ	CADA DÍA	CALATORAO	1/9/16	2.941,70	2.353,36	6.000,00
ESTEBAN MEDRANO, MERCEDES	APERTURA PELUQUERÍA MERCHE	ALAGÓN	12/8/16	12.767,18	2.780,91	2.329,29
GALÁN MARÍN, ANA	LA HUELLA, BAR DE ANENTO	ANENTO	1/9/16	7.611,10	5.180,00	2.353,36
GARCÉS GARCÍA,Mª ÁNGELES	NINUCAS COMPLEMENTOS DE MUJER	ILLUECA	25/8/15	25.705,68	3.077,53	2.780,91
GARCÍA RODRIGO, MARIA OLIVA	TIENDA DE CHUCHERÍAS EL GOLOSO	EJEA DE LOS CABALLEROS	2/9/16	38.905,67	5.833,90	5.180,00
GARRIDO GUIJARRO, Mª MILAGROS	TRIANA. APERTURA DE NEGOCIO DE MODA	TARAZONA	29/8/16	19.332,33	6.000,00	3.077,53
GRANEL MARTÍNEZ, ROSA Mª	CAFETERÍA PANADERÍA ENDULZATE	BELCHITE	8/7/16	83.996,57	5.589,78	5.833,90
LABENA SORIA, PILAR	MOZEZ MODA INFANTIL	EJEA DE LOS CABALLEROS	31/8/16	12.182,16	4.138,47	6.000,00
LAHUERTA CAUDEVILLA, MERCEDES	AMELIA-ACADEMIA DE FORMACIÓN Y ENSEÑANZA MERCEDES LAHUERTA	EJEA DE LOS CABALLEROS	26/8/16	13.054,73	6.000,00	5.589,78
MARCUELLO GENZOR, CAROLINA OLYMPIA	REAPERTURA BAR CAFETERÍA GOYA	CALATAYUD	20/5/16	30.756,40	6.000,00	4.138,47
ARREGUI GARDE, MARIA CARMEN	ARREGLOS MARICARMEN	EJEA DE LOS CABALLEROS	30/8/16	61.501,87	2.800,96	6.000,00
MÁRQUEZ LEÓN, MARIA ISABEL	SERVICIO CAFÉ BAR DEL IES BENJAMÍN JARNÉS	FUENTES DE EBRO	29/8/16	3.071,10	2.270,00	6.000,00
MESA ULLATE, Mª ANTONIA	APERTURA NEGOCIO DE MODA	TARAZONA	29/8/16	21.049,45	6.000,00	2.270,00
MONTOJO MAGRO, MARÍA	ACTIVATE	CALATAYUD	1/9/16	11.490,00	3.000,00	6.000,00
MORALES MORENO, MARTA	CENTRO DE TERAPIAS ALTERNATIVAS	CASPE	2/9/16	11.704,00	3.762,62	3.000,00
PATRUNJEL, FLORINA	CAFETERÍA CHIQUIPARK LAS BOLAS	UTEBO	2/9/16	41.514,47	6.000,00	2.168,55
PLO ROYO, SORAYA	ESTABLECIMIENTO LOTERÍA NACIONAL Y APUESTAS DEL ESTADO	DAROCA	1/9/16	7.689,00	6.000,00	6.000,00
TRZESNIEWSKA, KAMILA	MIKAMY BOUTIQUE	LA ALMUNIA DE Dª GODINA	26/8/16	5.869,48	5.869,48	6.000,00
VALERO LONGARES, ELVIRA	EVL.SUMINISTRO INTEGAL DE OFICINA	EJEA DE LOS CABALLEROS	30/8/16	1.380,68	314,61	3.559,50
TEJERO LAFUENTE, PAULA	SWYPE CONSULTING	CALATAYUD	6/5/16	12.200,50	6.000,00	1.176,61
SÁNCHEZ ANTÓN, LAURA	BAR CAFETERÍA "EL RINCÓN DE PEPO"	ALAGÓN	31/8/16	10.148,51	3.559,50	4.695,58
BEL MAZA, MARIA MERCEDES	COMERCIO PRODUCTOS TEXTILES PARA EL HOGAR	CASPE	17/8/16	23.979,25	3.838,04	314,61
		TOTAL		810.374,30	130.346,45	122.755,09

ANEXO II

Decreto-Plan de autoempleo 2016

SOLICITUDES EXCLUIDAS

SOLICITANTE	LOCALIDAD	MOTIVO DE EXCLUSION
LÓPEZ BERGES, DIANA	DAROCA	SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO
UCAR TARAZONA, GALA	CALCENA	NO SUBSANA
GALINDO MARGELI, ALBA	ILUECA	NO SUBSANA

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR **Núm. 10.297**

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del expediente 4/2016, de modificación presupuestaria de concesión de un suplemento de crédito.

La Corporación Provincial, en sesión de Pleno de fecha 14 de noviembre de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 4/2016, de concesión de un suplemento de crédito, por un importe total de 24.315.000 euros.

La financiación del suplemento de crédito se realizará de la siguiente forma:

—En la cifra de 10.000.000 euros con cargo al remanente de tesorería disponible, resultante de la liquidación del ejercicio económico de 2015, que asciende a fecha 2 de noviembre de 2016 a la cifra de 10.122.200,64 euros, según se desprende de la certificación emitida por el señor viceinterventor.

—En la cuantía de 14.315.000 euros, con bajas totales o parciales de aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto provincial.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la antecitada ley, se hace público por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias al Pleno; de no existir tales reclamaciones, se considerará el expediente definitivamente aprobado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística **Núm. 10.226**

El consejero de Urbanismo y Sostenibilidad, el día 10 de noviembre de 2016 ha resuelto someter a información pública el proyecto de obras ordinarias de urbanización parcial de la acera de los números impares de la avenida de Cataluña en FF.CC. y calle Río Ara, en expediente número 1.216.410/2016, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, el expediente queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, que se contará a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística (vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en dicho expediente.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, a 10 de noviembre de 2016. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzáiz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BISIMBRE **Núm. 10.219**

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2016, el alcalde delegó en el concejal don Franciso Javier Royo Navarro, por causas de carácter técnico y territorial que la justifican y hacen necesaria, la delegación de las competencias recogidas en el artículo 30 f) y ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administación Local de Aragón relativas a la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales, así como la concesión de licencias de su competencia, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Bisimbre, a 2 de noviembre de 2016. — El alcalde, Pedro Antonio Royo Gabás.

CODO **Núm. 10.198**

ANUNCIO de exposición al público de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Codo (Zaragoza) de 27 de septiembre de 2016 se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.º *Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1, en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Art. 2.º *Naturaleza jurídica y hecho imponible.*

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Art. 3.º *Construcciones, instalaciones y obras sujetas.*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y, en particular, las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Art. 4.º *Exenciones.*

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Art. 5.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Art. 6.º *Base imponible.*

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Art. 7.º *Cuota tributaria*.

Se establece una cuota fija de 100 euros por la tramitación administrativa más un 0,5% del coste de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

Art. 8.º *Bonificaciones*.

—Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

—Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los Planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

—Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La correspondiente Ordenanza fiscal especificará los restantes aspectos sustantivos y formales a que se refiere el apartado anterior. Entre otras materias, la Ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente

Art. 9.º *Deducciones*.

No se establecen deducciones de la cuota liquida.

Art. 10. *Devengo*.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia, mediante el régimen de autoliquidación.

Art. 11. *Gestión*.

• Autoliquidación

El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de quince días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva, de resultar distinta a la autoliquidación provisional.

b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de quince días el sujeto pasivo deberá practicará autoliquidación definitiva, de resultar distinta a la autoliquidación provisional.

c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de diez días, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de quince días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

Art. 12. *Comprobación e Investigación*.

La Administración municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Art. 13. *Régimen de infracciones y sanciones*.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

C O D O **Núm. 10.199**

Doña María Elisa Sanjuán Castán, secretaria del Ayuntamiento de Codo, certifica que, por acuerdo de Pleno del día 27 de junio de 2016, se adoptó por unanimidad, que representa mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acuerdo para la delegación de facultades en materia de gestión tributaria, inspección, recaudación voluntaria y ejecutiva de tasas, impuestos y cualquier otro ingreso de derecho público municipales.

El Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), atribuye a las entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria, así como las de recaudación de tributos y demás ingresos de Derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial, y siendo conforme a Derecho dicha delegación, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del TRLHL y en el artículo 106.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda por unanimidad:

Primero. — *Objeto delegación*.

Delegar en la Diputación Provincial de Zaragoza las facultades que esta entidad local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 7 del TRLHL, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se señalan en el modelo de acuerdo para la delegación de facultades en materia de gestión tributaria, recaudación en voluntaria y ejecutiva e inspección, aprobado por la Diputación de Zaragoza por Acuerdo Plenario de fecha 1 de junio de 2001, al que se incorporó una adenda por acuerdo plenario de fecha 15 de enero 2014:

a) Gestión tributaria de:
1. Impuesto sobre bienes inmuebles.
2. Impuesto sobre actividades económicas.
3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
4. Tasa por abastecimiento de aguas.
5. Tasa por alcantarillado.
6. Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
7. Contribuciones especiales.

b) Recaudación voluntaria de:
1. Impuesto sobre bienes inmuebles.
2. Impuesto sobre actividades económicas.
3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
4. Tasa por abastecimiento de aguas.
5. Tasa por alcantarillado.
6. Rasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
7. Contribuciones especiales.

c) Recaudación ejecutiva de:
1. Impuesto sobre bienes inmuebles.
2. Impuesto sobre actividades económicas.
3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
4. Tasa por abastecimiento de aguas.
5. Tasa por alcantarillado.
6. Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
7. Contribuciones especiales.

d) Inspección de:
1. Impuesto sobre bienes inmuebles.
2. Impuesto sobre actividades económicas.
3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
4. Tasa por abastecimiento de aguas.
5. Tasa por alcantarillado.
6. Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
7. Contribuciones especiales.

Segundo. — Comunicar este acuerdo a la Diputación Provincial de Zaragoza a los efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación que se confiere.

Tercero. — Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, este acuerdo se publicará en el BOPZ, para general conocimiento, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Y para que conste y surta sus efectos ante quien corresponda, expido, sello y firmo esta certificación, con el visto bueno del alcalde, en Codo a 27 de julio de 2016. — La secretaria, María Elisa Sanjuán Castán. — Visto bueno: El alcalde, Raúl Cuevas Larrosa.

É P I L A **Núm. 10.218**

Por acuerdo del Pleno municipal del Ayuntamiento de Épila de fecha 7 de noviembre de 2016 se aprobó inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica de los caminos públicos números 120 (polígono 19, parcela 9.015), el tramo correspondiente entre la parcela 320 del polígono 19 y la parcela 301 del polígono 19, con una superficie de 1.442,52 metros cuadrados, y 121

(polígono 19, parcela 9.014), en el tramo correspondiente entre la parcela 306 del polígono 19 y la parcela 359 del polígono 19, con una superficie de 203,25 metros cuadrados, pasando de bien de dominio público a bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Épila.

Conforme determina el artículo 177 de la Ley de Administración Local de Aragón, así como el artículo 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicio y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Épila (Zaragoza).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Épila, a 9 de noviembre de 2016. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

GALLUR **Núm. 10.227**

Solicitada por Casado Martínez, S.L., con DNI núm. B-50.066.588, y con domicilio a efectos de notificación en carretera Gallur-Sangüesa, kilómetro 4.3, de Gallur, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de nave destinada a montaje de cuadros electricos, a ubicar en carretera de Gallur-Sangüesa, km 4,400, inmueble con referencia catastral 9364111XM3396N0001OI, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero don Luis Asín Guedea, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Gallur, a 10 de noviembre de 2016. — La alcaldesa-presidenta, María Yolanda Salvatierra Pérez.

JAULÍN **Núm. 10.236**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (BOPZ núm. 228, de 3 de octubre de 2016), ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Jaulín, adoptado en fecha 20 de septiembre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Euros
3120	63200	1.160,52
	Total de gastos	1.160,52

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Euros
4910	60900	1.160,52
	Total de gastos	1.160,52

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnados.

Jaulín, a 11 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Marta Julián Tena.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA **Núm. 10.217**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación núm. 3/2016 del presupuesto del organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina con la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja por anulación de créditos, y que fue inicialmente aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2016, y cuyo detalle es:

Financiación:

Estado de gastos

	Importe en euros
Capítulo 2	–8.800,00
Capítulo 6	–345,00
Suma	–9.145,00

Estado de gastos

	Importe en euros
Capítulo 3	9.145,00
Suma	9.145,00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La Almunia de Doña Godina, a 9 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LONGÁS **Núm. 10.238**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Longás para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 128.071 euros y el estado de ingresos a 128.071 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Longás, a 31 de octubre de 2016. — El alcalde, Jesús Mayayo Solana.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL HUECHA **Núm. 10.210**

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Aguas del Huecha, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2016, ha adoptado el acuerdo que, copiado literalmente, dice lo siguiente:

«Puesta en funcionamiento de la sede electrónica y registro de ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos.

Se da cuenta de la propuesta de Presidencia sobre puesta en funcionamiento de la sede electrónica de la Mancomunidad y registro de ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos, y tras debatirse el asunto, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba con el siguiente texto:

Conforme con lo señalado en la sesión de la comisión gestora de esta Mancomunidad de fecha 1 de septiembre del año en curso, se ha llevado a cabo la instalación de la herramienta informática que ya disponen los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad, para dar cumplimiento a las exigencias de las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 2 de octubre, respectivamente, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, conforme a lo acordado en dicha sesión, se ha solicitado la adhesión al Convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios electrónicos, y ya está solicitada la emisión de un Sello de Órgano que permita identificar a esta Mancomunidad en sus actuaciones electrónicas.

Aunque algunos aspectos de las citadas leyes tienen previsto un periodo de adaptación que finaliza en 2018, hay otros que son de obligado cumplimiento desde comienzos de octubre, y, en concreto, el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 establece de forma taxativa entre otras obligaciones que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas, y resulta evidente que tanto la Mancomunidad como los Ayuntamientos que la forman son Administraciones Públicas.

El funcionamiento electrónico del sector público, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la misma Ley 40/2015, exige la puesta en funcionamiento de la sede electrónica de la Mancomunidad, tanto para su comunicación con otras Administraciones como para hacer efectivos los derechos de los ciudadanos conforme a las leyes señaladas.

Dicha sede debe también preservar la protección de los datos de carácter personal, lo que obliga a crear nuevos ficheros de datos, y actualizar-modificar los ficheros que esta Mancomunidad tiene registrados en la Agencia Española

de Protección de Datos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y artículos 52 y 54 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que exigen la adopción de acuerdo expreso de creación y publicación en el Diario Oficial correspondiente.

En consecuencia, la comisión gestora de la Mancomunidad adopta los siguientes acuerdos:

Primero. — Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se pone en funcionamiento la Sede Electrónica de la Mancomunidad a quien corresponde su titularidad, gestión y administración, y por tanto la responsabilidad sobre la misma, accesible en la dirección URL *http://mancomunidadaguasdelhuecha.sedelectronica.es/*, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Segundo. — La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente, y tendrá el contenido exigido en cada momento por la legislación aplicable, incluyendo además un tablón de anuncios electrónico, que será el oficial de esta Mancomunidad a efectos en su caso de cómputo de plazos, sin perjuicio de la prevalencia de fechas de publicaciones en diarios oficiales cuando estas resulten preceptivas conforme a la legislación vigente.

Tercero. — También incluirá la Sede Electrónica un perfil del contratante, ajustado a la normativa sobre contratación del sector público, y un portal de transparencia, donde se incluirá de forma periódica y actualizada la información que resulte relevante respecto a la Mancomunidad, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley de las Cortes de Aragón 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana en Aragón.

Cuarto. — La Sede Electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Quinto. — Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los derechos ciudadanos en relación con la Sede Electrónica serán igualmente los recogidos en dicha Ley, y normativa que la desarrolle.

Sexto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se crean los siguientes ficheros:

Fichero "Usuarios del gestor de expedientes".

a) Finalidad y uso: Recoger datos identificativos de los usuarios del gestor de expedientes. El uso es la gestión de usuarios del gestor de expedientes.

b) Origen de datos: Empleados municipales y miembros de la comisión gestora de la Mancomunidad, en la medida que puedan acceder o intervenir en la aplicación informática para la gestión de expedientes.

c) Estructura básica y sistema de tratamiento: Nombre y apellidos, DNI, y medios de contacto telefónico, dirección postal y correo electrónico. Tratamiento automatizado.

d) Comunicaciones previstas. No están previstas comunicaciones, salvo la referencia de nombre y cargo que pueda figurar en la identificación de documentos que se firmen electrónicamente.

e) Transferencias internacionales: No procede.

f) Órgano responsable del fichero: Presidencia de la Mancomunidad.

g) Servicios donde puede ejercitarse derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Mancomunidad de Aguas del Huecha.

h) Nivel de seguridad: Básico.

Fichero "Terceros del gestor de expedientes".

a) Finalidad y uso: Recoger datos identificativos de los interesados que toman parte en el procedimiento administrativo tramitado en el gestor de expedientes. El uso es la gestión de terceros del Gestor de Expedientes.

b) Origen de datos: Interesados que toman parte en el procedimiento administrativo.

c) Estructura básica y sistema de tratamiento: Nombre y apellidos, DNI, y medios de contacto telefónico, dirección postal, correo electrónico y otros de circunstancias personales que el propio interesado pueda comunicar. Tratamiento automatizado.

d) Comunicaciones previstas. No están previstas comunicaciones, salvo que la propia tramitación del procedimiento administrativo comporte el traslado total o parcial del mismo a otra instancia.

e) Transferencias internacionales: No procede.

f) Órgano responsable del fichero: Presidencia de la Mancomunidad.

g) Servicios donde puede ejercitarse derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Mancomunidad de Aguas del Huecha.

h) Nivel de seguridad: Básico.

Fichero "Expedientes incluidos en el gestor de expedientes".

a) Finalidad y uso: Recoger datos necesarios para la gestión de los procedimientos que se tramitan en el gestor de expedientes. El uso es la gestión de los procedimientos tramitados en el gestor de expedientes.

b) Origen de datos: Los interesados a los que se refieran los procedimientos, así como los documentos que formen parte del expediente, y quienes puedan relacionarse con el mismo: ciudadanos, empleados, cargos públicos, proveedores, etc.

c) Estructura básica y sistema de tratamiento: Nombre y apellidos, DNI, y medios de contacto telefónico, dirección postal, correo electrónico, y otros de circunstancias personales que los intervinientes o relacionados con el procedimiento puedan aportar al expediente. Tratamiento automatizado.

d) Comunicaciones previstas. No están previstas comunicaciones, salvo que la propia tramitación del procedimiento administrativo comporte el traslado total o parcial del mismo a otra instancia.

e) Transferencias internacionales: No procede.

f) Órgano responsable del fichero: Presidencia de la Mancomunidad.

g) Servicios donde puede ejercitarse derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Mancomunidad de Aguas del Huecha.

h) Nivel de seguridad: Básico.

Séptimo. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se modifican los siguientes ficheros que esta Mancomunidad creó por acuerdo de 2 de mayo 2003, y que se encuentran inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos:

Fichero "Registro de entradas y salidas".

a) Finalidad y uso: Recoger datos necesarios de los documentos que deban incluirse en el Registro de Entradas y Salidas de la Mancomunidad. El uso es la gestión de dicho Registro.

b) Origen de datos: Las personas que dirijan documentos a la Mancomunidad, o a las que esta deba remitir cualquier tipo de comunicación.

c) Estructura básica y sistema de tratamiento: Nombre y apellidos, DNI, y medios de contacto telefónico, dirección postal, correo electrónico y otros de circunstancias personales que los intervinientes o relacionados con el procedimiento de que se trate puedan aportar. Tratamiento automatizado.

d) Comunicaciones previstas. No están previstas comunicaciones, salvo que la propia tramitación del procedimiento de que se trate comporte el traslado total o parcial del mismo a otra instancia.

e) Transferencias internacionales: No procede.

f) Órgano responsable del fichero: Presidencia de la Mancomunidad.

g) Servicios donde puede ejercitarse derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Mancomunidad de Aguas del Huecha.

h) Nivel de seguridad: Básico.

Fichero "Gestión de personal".

a) Finalidad y uso: Recoger datos necesarios para la gestión del personal de la Mancomunidad. El uso es la gestión de cualquier asunto relacionado con el personal. Retribuciones, nóminas, situaciones administrativas, expedientes personales, etc.

b) Origen de datos: Funcionarios y personal laboral de la Mancomunidad.

c) Estructura básica y sistema de tratamiento: Nombre y apellidos, DNI y medios de contacto telefónico, dirección postal, correo electrónico, y otros de circunstancias personales que los empleados de la Mancomunidad aporten para la gestión de sus nóminas, retenciones fiscales, etc.

d) Comunicaciones previstas. No están previstas comunicaciones, salvo las imprescindibles para cumplimiento de obligaciones de la Mancomunidad como retenedor a efectos fiscales, o las que deban realizarse a otras instancias administrativas o judiciales en cumplimiento de exigencias legales.

e) Transferencias internacionales: No procede.

f) Órgano responsable del fichero: Presidencia de la Mancomunidad.

g) Servicios donde puede ejercitarse derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Mancomunidad de Aguas del Huecha.

h) Nivel de seguridad: Básico.

Fichero "Gestión económica y contable".

a) Finalidad y uso: Recoger datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en materia económica y contable de la Mancomunidad. El uso es la gestión económica y contable de la Mancomunidad.

b) Origen de datos: Las personas que presenten documentos de los que se puedan derivarse derechos u obligaciones económicas para la Mancomunidad.

c) Estructura básica y sistema de tratamiento: Nombre y apellidos, DNI y medios de contacto telefónico, dirección postal, correo electrónico y otros de circunstancias personales que los intervinientes o relacionados con el procedimiento de que se trate puedan aportar. Tratamiento automatizado.

d) Comunicaciones previstas. No están previstas comunicaciones, salvo las imprescindibles para cumplimiento de obligaciones de la Mancomunidad a efectos fiscales, o las que deban realizarse a otras instancias administrativas o judiciales en cumplimiento de exigencias legales.

e) Transferencias internacionales: No procede.

f) Órgano responsable del fichero: Presidencia de la Mancomunidad.

g) Servicios donde puede ejercitarse derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Mancomunidad de Aguas del Huecha.

h) Nivel de seguridad: Básico.

Octavo. — Debe publicarse el contenido íntegro de este acuerdo en el BOPZ, para general conocimiento, y notificar la creación de los ficheros que se crean o modifican a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, conforme al art. 55.1 del Reglamento citado en el punto anterior.

Noveno. — Facultar a la Presidencia tan ampliamente como fuere preciso, para llevar a cabo la efectividad de las decisiones contenidas en los anteriores acuerdos».

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 52.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Borja, a 9 de noviembre de 2016. — El presidente, Rubén Marco Armingol.

MEQUINENZA **Núm. 10.223**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1/16 de modificación del presupuesto del organismo autónomo Patronato Municipal de Deportes de Mequinenza para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Mequinenza, a 11 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Magda Ibarz Godia.

MEQUINENZA **Núm. 10.224**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 6/16 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mequinenza para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Mequinenza, a 11 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Magda Ibarz Godia.

MEQUINENZA **Núm. 10.225**

Aprobada inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, por acuerdo del Pleno de fecha 10 de noviembre de 2016, de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mequinenza, a 11 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Magda Ibarz Godia.

M O N T E R D E **Núm. 10.228**

Solicitada por Javier Ángel Abián Sánchez licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la regularización jurídico-administrativa de una explotación de reproductores de ovino, a ubicar en polígono 8, parcela 113, del término municipal de Monterde, según el proyecto técnico redactado por el técnico don Luis Isidro Palacio Soldevila, visado el 30 de mayo de 2016 por el Colegio Oficial de Veterinarios, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Monterde, a 8 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Gracia Ruiz.

N U É V A L O S **Núm. 10.229**

El Pleno del Ayuntamiento de Nuévalos, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del funcionamiento del Registro Electrónico, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nuévalos, a 8 de noviembre de 2016. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

N U É V A L O S **Núm. 10.231**

Solicitada por José Antonio Cuenca Muñoz licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la regularización jurídico-administrativa de explotación ovina, a ubicar en polígono 9, parcela 15, con referencia catastral 50193A009000150000DD, según el proyecto técnico redactado por el técnico don Luis Isidro Palacio Soldevila, visado el 27 de julio de 2016 por el Colegio Oficial de Veterinarios, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Nuévalos, a 7 de noviembre de 2016. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

N U É V A L O S **Núm. 10.232**

Solicitada por Rafael Cuenca Lorente licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la regularización jurídico-administrativa de explotación ovina, a ubicar en polígono 9, parcela 9.000, con referencia catastral 1934401XL0613D0001MY, según el proyecto técnico redactado por el técnico don Luis Isidro Palacio Soldevila, visado el 4 de marzo de 2016 por el Colegio Oficial de Veterinarios, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Nuévalos, a 7 de noviembre de 2016. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

Q U I N T O **Núm. 10.244**

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al primer pago por cursos deportivos 2016/2017, referidos todos ellos al ejercicio de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto del primer pago por cursos deportivos 2016/2017 correspondiente al año 2016, en:

—Localidad: Quinto.

—Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.

—Plazo de ingreso: 8 de noviembre de 2016 a 8 de febrero de 2017.

—Horario: 8:00 a 15:00 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, a 8 de noviembre de 2016. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

TALAMANTES **Núm. 10.242**

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial de la modificación de Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ núm. 223, de fecha 27 de septiembre de 2016, dicha aprobación inicial deviene definitiva de forma automática, publicándose seguidamente la parte dispositiva del acuerdo inicial de 14 de septiembre:

«El Pleno municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

1. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, estableciendo el tipo impositivo para los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el 0,46% del valor catastral, para su aplicación en el padrón de dicho impuesto del ejercicio 2017.

2. Exponer al público dicha modificación por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la aparición del correspondiente anuncio en el BOPZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportuno sobre esta modificación.

3. Si no se formulasen alegaciones durante dicho período, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo de forma automática, publicándose íntegramente la parte resolutiva de este acuerdo en el BOPZ».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Talamantes, a 9 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Manuel Jiménez Arellano.

TARAZONA **Núm. 10.243**

Habiendo sido aprobados por resoluciones de Alcaldía números 1214/2016 y 1230/2016, de fechas 4 y 7 de noviembre de 2016, respectivamente, los padrones de contribuyentes relativos a los arrendamientos de fincas rústicas y canon por ocupaciones de terrenos del ejercicio 2016, se exponen al público durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2016; transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar y horario de pago

En cualquier sucursal de Ibercaja.

Domiciliaciones bancarias

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Notas de interés

1.ª Podrá realizarse el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas; para ello cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada deberán acudir a las oficinas municipales (sitas en calle Mayor, 2) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del día 31 de diciembre de 2016.

Tarazona, a 8 de noviembre de 2016. — El alcalde-presidente, Luis María Beamonte Mesa.

URRIÉS **Núm. 10.237**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Urriés para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Urriés, a 31 de octubre de 2016. — El alcalde, Armando Soria Bueno.

UTEBO **Núm. 9.631**

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza) por la que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la creación de una lista de espera ordenada de personas que, tras la acreditación de hallarse en posesión del mérito y capacidad requeridos, podrán ser nombradas como funcionario interino, monitor coordinador de deportes, perteneciente al grupo C2, adscrito a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, subgrupo cometidos especiales.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de octubre de 2016, ha acordado convocar pruebas selectivas para la creación de una lista de espera de funcionarios interinos, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria:*

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria efectuar la selección para la creación de una lista de espera ordenada de personas que, tras la acreditación de hallarse en posesión del mérito y capacidad requeridos, podrán ser nombradas como funcionario interino para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, o en general, en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mientras persistan tales circunstancias como monitor coordinador de deportes, perteneciente al grupo C2, adscrito a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, subgrupo cometidos especiales.

1.2. Descripción del puesto.

Coordinar los programas relacionados con deportes.

1.3. El sistema de selección será mediante oposición libre, que constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

1.4. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes:*

2.1. Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente. A estos solos efectos se reconoce como equivalente el Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del curso 1975-1976.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

e) Estar en posesión de cualquier titulación oficial del Ministerio de Educación y Ciencia relacionadas con la educación física y deportiva.

f) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido

separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias:*

Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Utebo, en el Registro General de la Corporación (avenida de Zaragoza, 2), de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, de acuerdo con el modelo de solicitud que figura como anexo II.

Junto con esta instancia deberá acompañarse fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia de la titulación exigida en la base segunda, la declaración del anexo IV debidamente firmada y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen, que se fijan en 9,20 euros, y podrán abonarse: personalmente en la Tesorería de la Corporación, mediante giro postal o mediante ingreso en la cuenta de Ibercaja, oficina Utebo 2085 1323 24 0300040432, a nombre del Ayuntamiento de Utebo, especificando nombre y que se trata de la presente oposición.

No obstante, estarán exentos del pago del importe de la tasa por derechos de examen los parados de larga duración, para lo cual deberán aportar fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y declaración responsable de que los ingresos de la unidad familiar son inferiores al SMI, según modelo del anexo III.

A estos efectos, se consideran personas desempleadas de larga duración aquellas que figuren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el momento de su nombramiento y que hubiesen mantenido esta inscripción durante un período mínimo de doce meses, dentro de los dieciocho meses inmediatamente anteriores a dicho nombramiento.

En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Utebo.

Si reúne la condición de minusválido deberá cumplimentar el apartado correspondiente.

Los aspirantes que presenten su instancia mediante el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en registro distinto al de esta entidad, deberán comparecer para la realización de los ejercicios con copia de la instancia presentada a los efectos de su admisión para el supuesto de que no se hubiesen recibido en este Ayuntamiento con anterioridad a la fecha del inicio del proceso selectivo.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes:*

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Alcaldía u órgano en que en su caso delegara, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Alcaldía y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Quinta. — *Tribunal calificador:*

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía, juzgará los ejercicios del proceso selectivo; su composición será colegiada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al alcalde, cuando concurran en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la misma Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios.

La composición del tribunal se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

Los miembros del tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. A estos efectos, el proceso de selección se clasifica en categoría tercera.

Sexta. — *Sistema de selección:*

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

• Primer ejercicio: De carácter teórico tipo test de treinta preguntas con tres respuestas alternativas de las que solo una será la correcta, o que merezcan contestaciones cortas o puntuales relacionadas con el contenido del temario que se establece en el anexo I.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Los aspirantes dispondrán para su realización de un tiempo máximo de una hora.

• Segundo ejercicio: De carácter práctico, destinado a evaluar los conocimientos prácticos del aspirante en funciones propias de la plaza.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido del anexo I, aunque no coincidan exactamente con ninguno de los epígrafes. En él se valorará la corrección formal de la exposición, así como el acierto en la solución dada a la cuestión que se plantee y la fundamentación y amplitud de la motivación de la que ofrezca, la capacidad de razonamiento del opositor acerca de la misma, claridad de ideas y orden en su exposición.

Los aspirantes deberán exponerlo ante el tribunal en sesión pública, si este lo considera conveniente, viniendo obligados a responder a las cuestiones, dudas o aclaraciones que por el tribunal les sean planteadas.

Los aspirantes dispondrán para su realización de un tiempo máximo de una hora y media.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Séptima. — *Desarrollo del proceso y calificación final:*

Las fechas de realización de los ejercicios de la oposición se harán públicas en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en la página web municipal y, en su caso, en el lugar donde haya sido realizado el ejercicio inmediatamente anterior.

En los ejercicios escritos, siempre que su carácter y naturaleza lo permitan, quedará garantizado el anonimato de los aspirantes.

Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por los aspirantes o para el supuesto de que haya de procederse a su lectura, el orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra que corresponda según el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 diciembre, de la DGA, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los aspirantes deberán venir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos de imposibilidad por fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique ni reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

El tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en la página web municipal y donde pudiera estimar oportuno las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; si esta no fuera suficiente, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio y, por último, si continúa el empate, se dirimirá por sorteo.

Finalizada la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en la página web y donde pudiera estimar oportuno la relación de los aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor calificación final, que se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Utebo, a los efectos oportunos.

El tribunal declarará aprobados a los aspirantes que hayan superado los ejercicios. La declaración de resultar aprobados por parte del tribunal no otorgará a los respectivos aspirantes ningún otro derecho distinto de los que se deriven de lo establecido en estas bases.

Octava. — *Llamamiento, presentación de documentos y nombramiento:*

En el caso en que se produzca cualquiera de los supuestos a que se refiere la base primera, el aspirante aprobado con mejor puntuación será llamado y requerido para que presente en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales.

Los documentos a presentar son:

1) Fotocopia compulsada del DNI.

2) Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de los previstos en los apartados f) y g) de la base segunda.

3) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

4) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.

5) Declaración de actividades que venga desarrollando tanto en el sector público como en el privado a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

6) Obtención, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Utebo, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones de cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Utebo.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

La resolución de nombramiento como funcionario interino será efectuada por el señor alcalde-presidente o en su caso, órgano delegado, necesariamente a favor del aspirante indicado, y será notificada al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se les notifique la resolución, comparezca en este Ayuntamiento para tomar posesión.

Novena. — *Lista de espera:*

Tendrán prioridad en el llamamiento los aspirantes que formen parte de listas de espera derivadas de procesos selectivos convocados con anterioridad, sobre la lista generada en este proceso selectivo.

El plazo de validez de la lista de espera creada será de cinco años a contar desde la fecha de publicación de la misma en el tablón de edictos de la Corporación. Pasado este plazo no será posible efectuar nuevos nombramientos con base en este proceso selectivo.

Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos.

b) Ocupado: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

c) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores nombramientos al candidato.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

—El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.

—Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará treinta minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados diez minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

Una vez localizado el candidato, este habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a diez días.

—Aquellos candidatos que se encuentran dentro de las situaciones descritas a continuación pasarán a la situación de "ocupado". Se considerarán causas justificadas las siguientes:

a) Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad (dieciséis semanas), circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

b) Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, al servicio de otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del mismo.

—El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento y la manifestación de causar baja voluntaria en la bolsa de empleo será motivo de pasar a la situación de "excluido".

El nombramiento y desempeño de la plaza no excluye la posibilidad de ser nombrado nuevamente en una o varias ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados, no siendo por tanto óbice para ser llamado nuevamente en caso de ser necesario.

Décima. — *Normas finales*.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local.

Utebo, a 25 de octubre de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

ANEXO I

Temario

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 3. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 4. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Autonomía municipal.

Tema 5. El municipio de Utebo: situación, población, características socioeconómicas y culturales. El Ayuntamiento de Utebo: órganos políticos. El Ayuntamiento de Utebo: organización y régimen.

Tema 6. El programa de actividades del Área de Deportes del Ayuntamiento de Utebo.

Tema 7. Las instalaciones deportivas municipales de Utebo. Número, características y ubicación.

Tema 8. Los clubes deportivos en el sistema deportivo de Utebo. Número, clasificación, modalidades deportivas y relación con el área de deportes.

Tema 9. Los centros escolares públicos de Utebo. Número, total de alumnado, total de profesorado especialista en Educación Física, equipamiento deportivo.

Tema 10. Espacios naturales de Utebo. Características, ubicación y tipos de actividad que pueden acoger.

Tema 11. Deporte para todos. Definición, objetivos y actividades tipo.

Tema 12. La animación deportiva. Dinamización de la población a través del deporte, propuestas.

Tema 13. El deporte como fenómeno cultural, elemento integrador, expresión de la calidad de vida.

Tema 14. La atención al usuario en instalaciones deportivas. Confección de un punto informativo.

Tema 15. Deporte como propuesta de ocio alternativo para la juventud. Actividades tipo.

Tema 16. Actividad física y tercera edad. Características, contenidos y evaluación.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D/Dña.....con D.N.I. núm.....
domiciliado en .....calle.....
nº.....Código Postal ..... y teléfono.....

EXPONE:

- Que está enterado/a de las bases que han de regir la selección para la creación de una relación ordenada de personas, que podrán ser llamadas como funcionarios interinos, en los supuestos legalmente previstos, como **Monitor-Coordinador de Deportes**, perteneciente al Grupo C2, Escala de la Administración Especial, Servicios Especiales.

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por todo lo expuesto SOLICITA:

– Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de la citada plaza.

UTEBO, a .....

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D/Dª ……, con DNI ……, manifiesto

bajo mi responsabilidad que:

- Cumplo con los requisitos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, artículo 5.1, para acceder a la bonificación del 100 % de la misma, en concreto:
  - Que los ingresos de mi unidad familiar son inferiores al SMI.
- Dispongo de la documentación que así lo acredita.
- Me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

Utebo, a ……..

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO.

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE

Yo, D/Dª ……, con DNI ……,

manifiesto bajo mi responsabilidad que:

• A los efectos previstos en el artículo 13.5 de de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, no he sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

• Son ciertos los datos que figuran en esta declaración y que autorizo al Ayuntamiento de Utebo a solicitar la certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Utebo, a ……. de ……..de ……..

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO.

U T E B O **Núm. 10.234**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Utebo, en sesión celebrada en fecha 10 de noviembre de 2016, se acordó modificar la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento conforme se indica a continuación:

Los puestos núm. 188 y núm. 140 quedarán modificados conforme a continuación se indica:

1. El puesto de administrativo con número 188:

—Grupo de Programa 934, Gestión de la deuda y de la tesorería.

—Complemento específico: 9.086,93 euros.

—Responsabilidades generales: Las administrativas del área. Sustituir a la tesorera cuando disfrute de vacaciones, asuntos propios, enfermedad y similares por períodos cortos de tiempo.

2. El puesto de auxiliar administrativo con número 140:

—Complemento específico: 7.982,10 euros.

—Responsabilidades generales: Realizar tareas de colaboración administrativa en el área.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, a 11 de noviembre de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 19 **Núm. 10.145**

Doña Raquel Blanco Lafragüeta, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 119/2016-C se ha dictado sentencia de fecha 25 de octubre de 2016, y que por medio del presente se notifica a Miguel Ángel Josa Gracia que la misma es firme desde la publicación de este edicto, pudiendo el notificado tener conocimiento íntegro de la resolución en el Juzgado referido.

En el presente edicto se han incluido los datos ordenados en la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la publicación de datos.

Y para que conste, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Blanco Lafragüeta.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NÚM. 1 **Núm. 10.176**

En el presente procedimiento de juicio verbal núm. 626/2015-D, seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, a instancia de Transportes La Pilarica, S.C., representada por el procurador don José María Angulo, frente a Cathy Madeleine Torres y Conrado Raúl Erles Lamarca, se ha dictado con fecha 6 de junio de 2016 sentencia núm. 154/2016, estando a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación en veinte días. Al interponer el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir, mediante la presentación de copia del resguardo de ingreso de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado: Banesto núm. 2232, clave 02, concepto, Civil-apelación.

Y encontrándose los demandados Cathy Madeleine Torres y Conrado Raúl Erles Lamarca en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva dé notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.— El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 1 **Núm. 10.186**

En el presente procedimiento ordinario núm. 442/2015, seguido a instancia de Saneamientos Zaragoza, S.A., frente a Insbemar Energía, S.L., Daniel José Bellosta Martín y David Bellosta Martín, se ha dictado sentencia núm. 259/2016, cuyo fallo tiene el tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Saneamientos Zaragoza, S.A., contra Insbemar Energía, S.L., Daniel José Bellosta Martín y David Bellosta Martín, debo condenar y condeno a los demandados a pagar de forma solidaria a la parte actora la suma de 10.248,60 euros, más gastos e intereses legales correspondientes. Todo ello con imposición de las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Zaragoza, debiendo interponerle ante este Juzgado dentro de veinte días, contados desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado del depósito a que se refiere la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial».

Y encontrándose dichos demandados Insbemar Energía, S.L., Daniel José Bellosta Martín y David Bellosta Martín en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a tres de noviembre de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 1 **Núm. 10.233**

En el presente procedimiento de juicio verbal núm. 538/2014-D, seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, a instancia de Benjamín Bernal y Hermanos, S.L., representada por la procuradora doña Marina Sabadell y asistida de la letrada señora Cunchillos Barrado, frente a Jesús Lafuente García y Sandra Milena Valencia Córdoba, se ha dictado con fecha 10 de julio de 2015 sentencia número 159/2015, estando a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución no cabe recurso.

Y encontrándose el codemandado Jesús Lafuente García, con DNI número 17.741.309-Y, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a tres de marzo de dos mil dieciséis. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación y citación **Núm. 10.036**

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 186/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marian Ciaca contra Cristian Raileanu, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución acordando citar para la comparecencia del incidente del día 28 de noviembre de 2016, a las 9:15 horas, de la que los interesados podrán tener

conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cristian Raileanu, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 9.930**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 149/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Gómez Abanades contra la empresa Berca Patrimonio, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 21 de octubre de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesaria la consignación de la cantidad de condena, conforme al artículo 245.1 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 9.931**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 161/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sara López Romo contra la empresa Noma Hostelera, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-016116 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noma Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 9.932**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 150/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isidro Jesús Soro Manzano y Estela María Clemente Martínez contra la empresa AM Renovables, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 27 de octubre de 2016, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-015016 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AM Renovables, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**

2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: http://boletin.dpz.es/BOPZ/ o www.dpz.es